



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0358 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 NOV 2018

Visto, el expediente de registro N° 5190-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 15 de agosto de 2018 mediante el cual el Sr. **Josué Paúl Cárdenas Junchaya**, ex servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios como Especialista en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, presenta su renuncia al citado cargo siendo su último día de labor el 12 de agosto del presente año, Informe N° 099-2018-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 21 de setiembre del año en curso y Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0034-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte el Sr. **Josué Paúl Cárdenas Junchaya** al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias para que se desempeñe como Especialista en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició el 23 de noviembre de 2016 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el 30 de setiembre de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 4,500.00);

Con el documento del visto de fecha 15 de agosto del presente año, el Sr. **Josué Paúl Cárdenas Junchaya** presentó su renuncia al cargo de Especialista de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, siendo su último día de labor el 12 de agosto de 2018, solicitando el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas que le corresponden durante el periodo que ha laborado en esta entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

El numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozosavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante





Gobierno Regional



debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Se precisa que el vínculo laboral del ex servidor Josué Paúl Cárdenas Junchaya con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 23 de noviembre de 2016 y concluyó el 12 de agosto de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 110-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 17 de setiembre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el ex servidor Josué Paúl Cárdenas Junchaya ha hecho uso físico de vacaciones por veintidós (22) días en el periodo del 23 de noviembre de 2016 al 22 de noviembre de 2017, quedándole un saldo de ocho (08) días; por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas, igualmente al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 23 de noviembre de 2017 al 12 de agosto de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0018, 0019, 0024, 0026, 0028, 0034, 0042, y 0057 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO, requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor Josué Paúl Cárdenas Junchaya por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 4,450.00) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex servidor **Josué Paúl Cárdenas Junchaya**, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, por la cantidad de Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4,450.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en el periodo del 23 de noviembre de 2016 al 12 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 23-11-2016 al 22-11-2017	8 días (Saldo)	4,500.00	1,200.00
Del 23-11-2017 al 12-08-2018	8 meses y 20 días (Trunco)	4,500.00	3,250.00
TOTAL			4,450.00

4,500.00 X 8 días/30 días = 1,200.00
4,500.00 X 08 meses/12 = 3,000.00
4,500.00 X 20 días/360 = 250.00

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

S/. 1,245.00 x 9% = 112.00

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

Artículo
Resolución
Fuente de Financiamiento

presente
del 1 de la